

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**27062** ORDEN de 12 de septiembre de 1983 por la que se convoca concurso para cubrir dos plazas de Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vistos la Orden de 17 de mayo de 1982 por la que se adjudican al turno de concurso de méritos las dos primeras vacantes de las tres existentes en el Cuerpo Especial Facultativo de Letrados de la Dirección General de Registros y del Notariado, los artículos 262 de la Ley Hipotecaria y 457 a 462 de su Reglamento, y el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública.

Este Ministerio convoca concurso para cubrir las citadas vacantes, de conformidad con las siguientes

## Bases de convocatoria

1. *Normas aplicables.*—Los citados preceptos de la legislación hipotecaria y el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública.

2. *Plazas convocadas.*—Son las dos primeras de las vacantes existentes en el Cuerpo Especial Facultativo de Letrados de la Dirección General de Registros y del Notariado. Les corresponde la dotación señala en los Presupuestos del Estado. El Notario nombrado Letrado del Cuerpo Especial Facultativo tendrá, desde su ingreso en este Cuerpo, la asimilación a Registrador de la Propiedad, conforme a lo previsto en el artículo 263 de la Ley Hipotecaria y disposiciones concordantes. También, y con arreglo a este precepto, el Registrador de la Propiedad que ingrese en el Cuerpo Especial Facultativo tendrá la asimilación a Notario.

3. *Requisitos de los aspirantes.*—La primera de las plazas se reservará a Notarios con más de cinco años efectivos en su cargo, y la segunda se reservará a Registradores de la Propiedad con más de cinco años efectivos en su cargo.

4. *Instancias.*—Las instancias para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo normalizado establecido por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979). Los solicitantes expresarán oficialmente en su instancia:

1.º Su situación administrativa con precisión de los servicios efectivos prestados en el cargo.

2.º Enumeración de méritos, especialmente apreciables en el concurso y cualesquiera otros que quieran alegar.

3.º Declaración jurada de no haber sido sancionado ni corregido disciplinariamente en el desempeño de su cargo o cargos o, en su caso, de los correctivos que le hayan sido impuestos.

4.º Idiomas de que desea ser examinado.

Acompañarán a dicha instancia los justificantes que acrediten los méritos alegados cuando no consten al Centro directivo, como publicaciones, trabajos monográficos, certificaciones académicas, etc. Deberán dirigirse las instancias al Ministerio de Justicia (Dirección General de los Registros y del Notariado).

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. *Lista de admitidos y excluidos.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

6. *Méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección.* Serán apreciados en este concurso los trabajos de investigación jurídica, los méritos académicos, los especiales servicios prestados a Cuerpos Especiales del Ministerio y el conocimiento de idiomas (artículo 458 del Reglamento Hipotecario).

El conocimiento de idiomas se justificará en examen que consistirá en traducir directamente textos en las lenguas extranjeras elegidas por el opositor.

7. *Órgano calificador y forma de calificación.*—Corresponde al Consejo Consultivo de la Dirección General de los Registros y del Notariado dictaminar sobre la propuesta de selección en atención a los méritos concurrentes en los solicitantes. En particular, le incumbirá proponer y calificar el ejercicio de idiomas, y a este efecto podrán concurrir con carácter de asesores del Consejo Consultivo los Profesores o funcionarios a que se refiere el párrafo final del artículo 455 del Reglamento Hipotecario, los cuales se limitarán a emitir su opinión, sin intervenir en votación alguna.

El Servicio, en su propuesta, se atendrá al dictamen del Consejo Consultivo, resolviéndose el concurso del modo previsto en el artículo 461 del Reglamento Hipotecario.

8. *Recursos.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Registros y Notariado.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**27063** ORDEN de 20 de septiembre de 1983 por la que se declara desierto el concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Botánica» de la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Extremadura.

Ilmo. Sr.: Por haber renunciado don Salvador Talavera Lozano, único aspirante al concurso de acceso convocado por Orden de 29 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) para provisión de la cátedra de «Botánica» de la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Extremadura,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de acceso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**27064** ORDEN de 20 de septiembre de 1983 por la que se declara desierto el concurso de traslado convocado para provisión de la cátedra de «Pedagogía experimental y diferencial» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Por no ser titular de disciplina igual o equiparada, requisito exigido en la convocatoria del concurso de traslado anunciado por Orden de 13 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para provisión de la cátedra de «Pedagogía experimental y diferencial» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Salamanca, el único aspirante al mismo don Francisco Javier Tejedor Tejedor, titular de la cátedra de «Pedagogía experimental»,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.